

Sesión N° 1.105

Celebrada el 25 de Agosto de 1948

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Alvarado, Amuá, Egui, Castellblanco, Chirriini, Dawson, Irquindo, Lettieri, López, Müller, Otero, Searle, Salguero e Uriarte, Salguero De Caro y Nachinsky, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Estuvo en ausencia el Presidente señor Trucco.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 hasta el 24 de Agosto de 1948, cuya resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 59.402.048.39
Redescuentos a Bancos Accionistas	249.353.208.61
Petras avenidas al Instituto de Crédito Industrial	5.458.324.-
Desembolsos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	\$ 564.250.-
Petras avenidas a/c de los F.T. C.C. del Estado, Ley f. 140	1.644.052.59
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	500.000.-
Prestamos con garantía de Salas de Prudca, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2%	5.600.000.-

Operaciones

Le dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 24 de Agosto de 1948, los saldos de redescuentos que le indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia. \$ 18.512.408.31

Redescuentos

De la vuelta

Banco Sud-American	126.793.652.94
Banco Comercial de Curicó	819.980.65
Banco de Crédito e Inversiones	38.341.470.57
Banco de Curicó	7.904.783.51
Banco de Chile	346.274.034.82
Banco Español-Chile	302.649.386.15
Banco de Longitudine	551.164.55
Banco Italiano	94.634.313.66
Banco de Talca	59.736.911.83
Banco de Concepción	16.194.519.63
Banco de Osorno y La Unión	38.270.727.53
Banco Sur de Chile	12.393.652.63
Banco Israelita de Chile	17.873.050.70
	\$ 1.080.953.357.48

Disiciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$149.500.000.- al 22 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dió cuenta que del 18 al 24 de Agosto de 1948, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200.- En U.S.\$

Compras a \$31.-

U.S.\$ 1.015.598.75

En U.S.\$ - Cambio Bancario

Compras a \$43.-

" 11.400.-

Ley 7.144.-

Compras a \$19.37 a Compañías Cifreras

" 49.873.45

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización

" 516.446.94

Ley 7.144.- Decreto Hacienda 5523

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cifreras

" 278.563.82

Decreto Ley 646.- En U.S.\$

Compras a \$ 19.37

" 37.018.16

En £

Compras a £ 8.06

£ 38.050.4.6

Certificados - Dólares Decretos 2829

Total emitido U.S.\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50

Faldas al 24-8-48 " 297.125.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 7.980.853.21

Acciones

Brasilero.- De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

Nº de Acciones	Deductor	Aceptante
5	Elena Villarreal v. de Villarreal	Fernando Alonso Diás
5	Maria Herrera Brav	Luis Herrera Cortines

Reparticiones o Instituciones Operaciones.- El señor Gerente hizo dar lectura al Oficio N° 2711, fecha 25 del corriente, del señor del Gobierno Superintendente de Bancos, relativo a la consulta que se le formulara según acuerdo adoptado por

el Directorio en la sesión anterior, acerca del alcance que daba darse a las disposiciones prohibitivas y limitativas del Art. 54, N° 3º, letra d) de la Ley Orgánica del Banco.

Después de oír la lectura de la mencionada comunicación, a indicación del señor Castellblanc se acordó repartirla en copia a todos los señores Directores, con el objeto de estudiar a fondo el problema de la facultad del Banco para realizar operaciones en que intervengan las distintas instituciones emis. fiscales.

Se acordó, asimismo, reconsiderar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, en orden a suspender las operaciones en que intervengan las referidas instituciones, resabiéndose continuar como hasta ahora mientras tanto no se adopte una resolución definitiva sobre el particular.

Caja de Crédito Agrario. - El Directorio prestó su aprobación a las operaciones de descuento que se indican a continuación:

a/c Caja de Crédito Agrario	\$ 560.425.-
id.	395.516.28
id.	321.054.44

La primera de ellas, originada por una venta de azufre ventilado, fue aprobada después de un detenido estudio, por estimarse que se trataba de una letra suscrita entre los distribuidores, sin intervención del productor, por ellos votos contra dos y una abstención.

Sotaron por la afirmativa los señores Arumátegui, Castellblanc, Dawson, López Opes, Carle, Salazar, Oscar y Wachholz. Por la negativa los señores Müller y Salazar Enrique y su abstenció de votar el señor Izquierdo.

Los señores Almáte, Chirivini y Letelier no se encontraban en la sala al momento de tomarse esta votación.

El señor Dawson manifestó que votaba afirmativamente siempre que esta operación no significara un doble financiamiento de la partida de azufre a que ella obedece. El señor Opes lo expresó asimismo, en voto afirmativo, agregando que él no tenía inconveniente en que se realizara esta operación siempre que el criterio adoptado por el Directorio fuera aplicable también a otras firmas, es decir, que en otras oportunidades pudieran también aceptarse operaciones de descuento sin que intervenga la firma del productor. Los señores Carle y Salazar don Oscar votaron la operación afirmativamente, sin que ello significara tener un precedente, como lo ha expresado el señor Opes, y, por último, el señor Salazar don Enrique manifestó que él no daba su aprobación al descuento de que se trata porque no creía conveniente que el Banco realizara descuentos sólo con las firmas de los distribuidores de producto, por más solientes que éstas fueran.

Instituto de Economía Agrícola. - Fueron aprobadas también las siguientes operaciones de descuento presentadas por el Instituto de Economía Agrícola en conformidad a la Ley N° 6.421, cuya pronta aprobación abona a los préstamos que dicha Institución recibe en favor del Banco, otorgados en virtud de esa misma Ley, con las mismas facilidades que se le acordaron en la sesión anterior al aprobar operaciones semejantes:

Instituto de Economía Agrícola a/c	\$ 692.930.-
id.	338.604.50
id.	329.045.-
id.	425.304.-
id.	3.168.140.-

Presupuesto de Divisas

Modificaciones. - Importación de 30.000 toneladas de antracita peruana. - El secretario recordó que en sesión N° 1.100, celebrada por el Directorio el 21 de julio ppdo. se había acordado solicitar al Congreso Nacional de Comercio Establecer mayores antecedentes para resolver acerca de una modificación del Presupuesto de Divisas, con el objeto de permitir la importación de 30.000 toneladas de antracita del Perú, con un valor de U.S.\$ 360.000., que se pensaría efectuar por la Fábrica de Cemento "El Melón". Dijo lectura a continuación a la carta N° 4464 de 19 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo de dicho Congreso, en la que se transcriben los antecedentes que se tuvieron en vista al tomar el acuerdo para solicitar la modificación del Presupuesto de Divisas que se ha indicado.

Después de estudiar atinadamente los formenores de la negociación que se puso realizar la Sociedad Fábrica de Cemento "El Melón", estableciendo las ventajas e inconvenientes que ella podría tener para la economía nacional, el señor Vice-Presidente sometió a votación si se aceptaba o no la referida modificación al Presupuesto de Divisas para que la firma interesada pudiera llevar adelante dicha negociación.

Recogida la votación resultaron seis votos por la afirmativa y seis votos por la negativa. Dataron por aceptar la modificación los señores Arumátegui, Castellblancs, Davolos, Müller, Leal y Salazar don Oscar, y por rechazarla los señores Almáte, Esquivel, López, Opazo, Salazar don Enrique y Wachholz. - Al producirse el empate, la votación fue decidida en conformidad al Art. 46 de la Ley Orgánica del Banco por el voto favorable del señor Vice-Presidente, que estuvo por aceptar la modificación al Presupuesto de Divisas que se ha mencionado.

Se aña testimonio que durante la votación no se encontraban en la Sala los señores Chorrini y Littier.

Decreto N° 1.040 del Ministerio de Economía y Comercio. - El secretario dio cuenta de haber recibido la transcripción del Decreto Supremo N° 1.040 del Ministerio de Economía y Comercio, de fecha 2 de agosto en curso, publicado en el Diario Oficial del 18 de este mismo mes, en el que se establecen diversas modificaciones al Presupuesto de Divisas en vigor que habían sido consultadas al Banco por el mismo Ministerio según Oficio N° 1.029 de fecha 22 de junio último, materia acerca de la cual el Directorio trató en las sesiones N° 1.098, 1.098 y 1.099, celebradas el 23 de junio, el 7 y el 14 de julio ppdo. respectivamente.

Agregó el secretario que el Decreto indicado consulta todas las modificaciones propuestas por el Ministerio de Economía y Comercio en la comunicación que se ha mencionado, así como también contempla la redacción que aprobó el Directorio del Banco para la modificación que permitiría, en determinadas circunstancias, autorizar la importación de azúcar refinada para el consumo de Magallanes. Se agrega también al mismo Decreto un artículo que suplementa en U.S.\$ 800.000.- el N° 2, letra c) del capítulo "Ingresos del Grupo II del Presupuesto de Divisas, aumentando en la misma suma el ítem 4/04, sección IV, "Importaciones" del Grupo indicado, modificaciones necesarias para atender la mayor importación de café, que el Directorio aprobó en la sesión N° 1.099 ya citada.

El señor Müller recordó que al aceptarse la modificación destinada a permitir la importación de azúcar refinada a Magallanes, se había tomado el acuerdo con la condición de que los eventuales importadores adhirieran en la proporción que corresponda

al reintegro de los fondos que el Gobierno concedió a la industria de las refinerías en conformidad al plan elaborado por el ex-Ministro de Hacienda don Pablo Ramírez, condición que, a su juicio, debió establecerse en el propio decreto.- En virtud de lo anterior, hago indicación para representar esa omisión al señor Ministro de Economía y Comercio.

Decreto N° 865 del Ministerio de Economía y Comercio.- A continuación, se da lectura a la transcripción recibida del Ministerio de Economía y Comercio, del Decreto Supremo N° 865, fecha 22 de Junio ppdo. publicada en el Diario Oficial del 18 del corriente, que autoriza diversas modificaciones al Presupuesto de Divisas para el presente año, acerca de las cuales el Banco no fue consultado de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 1º tránsitorio de la Ley N° 8.403. Las principales disposiciones que constituyen modificaciones a dicho Presupuesto inciden en la facultad para efectuar traspasos de cualquier género entre los diferentes Capítulos, secciones o Grupos del Presupuesto con solo la conformidad del Ministerio de Economía y Comercio, así como también la disposición del Art. 4º que dice:

"Las solicitudes de importación y de giro que apruebe el Consejo Nacional de Comercio Exterior y las aprobadas a partir del 1º de Enero último se imputarán a los ítems respectivos del Presupuesto de Divisas, sólo en la parte en que con cargo al actual ejercicio se otorguen cambios para cubrir su valor.

"Las solicitudes de importación y de giro que se aprueben con plazos de vencimiento, "se acuerdos que excede al del término del respectivo ejercicio anual serán válidos hasta la fecha de cumplimiento de aquellos plazos. La cobertura de cambios "se efectuará al tipo que para el efecto rija en el momento de efectuarla.

"El Consejo Nacional de Comercio Exterior contabilizará en cuentas de Dólar los compromisos de abastecimientos al cambio en ejercicios futuros que compongan las solicitudes de importación y de giro que apruebe".

Después de analizar atenidamente todas las modificaciones al Presupuesto de Divisas que contiene el Decreto N° 865 ya citado, el Directorio consideró la conveniencia de representar al Gobierno que para dictar estos cambios o alteraciones el Ministerio de Economía y Comercio no habría atendido a los aspectos en el Art. 1º transitorio de la Ley N° 8.403, cuyo inciso final dispone que las modificaciones que se deseen introducir al Presupuesto de Divisas deberán ser acordadas por el Banco Central y por el Consejo Nacional de Comercio Exterior y aprobadas por el Gobierno en igual forma en que se aprueba el Presupuesto mismo.

Despues de un cambio de ideas sobre el particular el Dr. Vice-Presidente hizo indicación para dirigir un oficio al Sr. Ministro de Hacienda, dándole a conocer las consideraciones que había mencionado al Director del Banco el Decreto del Ministerio de Economía y Comercio a que se ha hecho mención.

Emilio Lapeyre El Directorio allí lo acordó.
Se levantó la sesión.

~~a fictitious~~

~~Ornithodoros~~
~~Argas~~

~~Amsterdam
W. Germany~~

Eric Edminster

Egypt

P. Lekl
Folia annua

Fernando Adolfo astellanechien
albino Adolfo